CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO
DESPACHO
14 ABR 2022
09 22 04
HORA

L. M. Nº 523/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 523/2022

"DECLARATORIA DE INTERÉS PRIORITARIO, LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA PARA LA POSTULACIÓN A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante Nota CITE No. 113/2022 de 17 de marzo del presente año, el Director de Cultura Turismo y Educación Pablo Cesar Hinojosa Cruz, vía Secretario de Desarrollo Humano y Deportes Bladimir García presentado al Alcalde Municipal Dr. Héctor Cartagena Chacón sobre "*Informe Técnico*" para **Declaratoria de Interés Prioritario, la Festividad de la Virgen de Urcupiña para la Postulación a la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad**, en el que indica que se tiene avanzada las gestiones ante la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), de los valores destacados de la Festividad, en diferentes facetas: Religiosa. Cultural, Folclórica y Turística, con sistematización de la normativa municipal, departamental y nacional para su inscripción y proclamación.

Que, el referido informe indica que la "Fase I" de esta gestión concluye, que la propuesta de postulación bajo el título "**Festividad de la Virgen de Urcupiña Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**: **Sincretismo Cultural y Religioso, portador de integración social y espiritual"** hace necesario adecuarse a la norma de "*convención de salvaguarda de la Unesco*", de la cual Bolivia es signataria, esto nos permite inscribir a la Festividad de Urcupiña en sus listas, Representativa o de Urgencia, cuya decisión corresponde definir en coordinación con el Ministerio de Culturas y Turismo y el Viceministerio de Interculturalidad, para posteriormente sea presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores como cabeza de sector.

Que, según los alcances del Art. 37 de la Ley 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014 y su Reglamento, para las postulaciones ante la UNESCO, éstas, deben ser sujeta a evaluación y examen correspondiente. Dichos elementos serán valorados por la UNESCO al momento de la proclamación de la Festividad como patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. La dimensión profunda del sincretismo cultural, marca el rostro y la identidad de esta fiesta, que atraviesa el tiempo, arrastrando cinco siglos de Fe, fervor religioso que concibe a la Virgen María como un ser divino que fecunda la tierra y protege a sus hijos. Con presencia multitudinaria de feligreses y turistas, aspectos que serán justificados como base en la propuesta ante la UNESCO.

Que, las Directrices Operativas de la Convención se traducen en el cronograma de la UNESCO para la postulación de la Festividad de Urcupiña como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, dentro un proceso de inscripción que se traduce en dar prioridad a la Declaratoria al ser la festividad más grande de Bolivia y reconocida a nivel Nacional e Internacional. Siendo uno de los primeros requisitos para iniciar el trámite la presente declaratoria, es que el Concejo Municipal debe proceder a la correspondiente "**Declaratoria de Interés Prioritario la Festividad de la Virgen de Urcupiña para la postulación a la lista representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad"**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 283 de CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." concordado con el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art.302 de la C.P.E.: "I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. ""16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.""

Que, los numerales 1 y 2 del Art. 235 de la C.P.E. establecen: "son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"

Que, el Art. 232 de la C.P.E. determina **"**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGITIMIDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, COMPROMISO E INTERÉS SOCIAL, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, COMPETENCIA, EFICIENCIA, CALIDAD, CALIDEZ, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y RESULTADOS".

Que, el Art.5 (Principios) de la Ley N° 031, Ley MARCO DE AUTONOMÍAS "ANDRÉS IBÁÑEZ determina: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: "5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

Que, el Art. 33 CONDICIÓN DE AUTONOMÍA de la Ley 031 determina: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo, Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que, el Art.86-III, inc. 2 (Patrimonio Cultural) de la Ley 031 indica: "III Los gobiernos autónomos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborará y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) de la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, establece: "La Normativa legal del Gobierno

Municipal, en su jurisdicción en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que, el numeral 4) del Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece: *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 04 de abril de 2022, recomiendan aprobar la **Ley Autónoma Municipal de: "DECLARATORIA DE INTERÉS PRIORITARIO, LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA PARA LA POSTULACIÓN A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 14 de abril de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Que, posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: "DECLARATORIA DE INTERÉS PRIORITARIO, LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA PARA LA POSTULACIÓN A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.
DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 523/2022

Artículo 1°.- El GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO declara: **"DE INTERÉS PRIORITARIO, LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA PARA LA POSTULACIÓN A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD"** ante la UNESCO.

Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades, secretarias municipales y direcciones, queda encargado de realizar las gestiones, trámites y procedimientos ante la UNESCO, para el cumplimiento de la declaratoria. Además de

la publicación y difusión de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintidós. (14/04/2022)

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de Abril de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **523/2022** de fecha 14 de Abril de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidós (Qllo. 29/04/2022)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO